**EL SECRETARIO DE DESPACHO**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 019 de 2023 y el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 627 de 2007 *“Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio”* señala que el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio *"busca aportar al desarrollo humano sostenible de la ciudad mediante la generación y mantenimiento de las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos culturales de sus habitantes dentro de un espacio social y político de interculturalidad y de construcción cultural del territorio".*

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 480 de 2018 *"Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital 627 de 2007”*, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 336 de 2022, establece que el proceso de elección de los consejeros del Sistema, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas y vinculadas, en coordinación con las Alcaldías Locales.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, en el literal u del artículo 3, le otorga a esta Secretaría la función de “*Orientar y coordinar las actividades para el funcionamiento de los espacios de concertación, las instancias y los procesos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y demás funciones previstas en el Decreto 627 de 2007 o la norma que lo modifique”*.

Que mediante Decreto Distrital 336 de 2022 “*Por el cual se modifica el Decreto Distrital* [*627*](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=28164) *de 2007 y se modifica y adiciona el Decreto* [*480*](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=80504) *de 2018”*, entre otras cosas, se estableció la necesidad de un umbral para el proceso electoral de los Consejos que integran el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio – SDACP.

Que el artículo 9 del Decreto Distrital 480 de 2018 define la elección atípica como: “*Mecanismo para el ingreso de nuevos actores, reemplazos y sectores desiertos. Cada Consejo mediante* ***asambleas, análisis de experiencia, estudio de hoja de vida u otro mecanismo*** *podrá permitir el ingreso de sectores artísticos, culturales o poblaciones no reconocidas en el presente decreto, sectores desiertos; lo anterior, siempre y cuando se haga* ***a través de convocatoria pública y cuente con el aval de la Dirección de Asuntos Locales y Participación*** *de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, garantizando los principios de transparencia y eficacia*”. Negrilla fuera de texto.

Que mediante Resolución No. 983 del 29 de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el proceso de elección atípica de los/as Consejeros/as de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital para el período 2023 - 2027, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 62 del Decreto Distrital 480 de 2018.”,* se establecieron las reglas para adelantar los procesos de elecciones atípicas en el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Que, de acuerdo con las dinámicas de participación, en el proceso de elección de los/las Representantes a los Consejos Distritales y Locales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio – SDACP - para Bogotá D.C, para el período 2023 – 2027 reglamentado por la Resolución 933 de 2022 y modificado por la Resolución 65 de 2023 y 135 de 2023, expedidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, no se inscribieron candidatos en algunos sectores y quedaron desiertas curules, razones por las cuales se hace necesario ajustar el proceso de elección de las representaciones de dichos sectores mediante el mecanismo de elección atípica previsto en el artículo 9 del Decreto Distrital 480 de 2017 y el de reemplazos previsto en el artículo 62 del mismo decreto, de acuerdo con las modificaciones introducidas por el citado Decreto 336 de 2022.

Que la Dirección de Asuntos Locales y Participación adelantó el análisis de sectores representados en los diferentes consejos que integran el SDACP, encontrando que, al calcular la media de sectores representados con corte a 1 de agosto de 2024, el 61% de los sectores están representados y **un 39% de sectores desiertos**.

Que, producto del enunciado ejercicio, se identificó una sobrerrepresentación de algunos sectores, en la medida que en el más reciente proceso de elecciones se incorporó una regla de mayoría para la conformación de los consejos, según la cual *“(…), en caso que uno o varios de los sectores establecidos para los agentes sectoriales y sociales no cuente con candidatos, o los candidatos inscritos no alcancen el umbral establecido, en comunicación oficial o acto administrativo,* ***se procederá a ocupar las vacantes disponibles con los candidatos con mayor número de votos en las elecciones, independientemente del sector por el cual se hayan postulado.****”.*

Que, a la fecha, de los 25 sectores establecidos para conformar consejos locales, 7 de ellos (un 28%) están sobrerrepresentados, mientras un 39% de sectores se encuentran desiertos en todo el sistema.

Que, así mismo se encontró que en el más reciente proceso electoral, el promedio de votos de los candidatos pertenecientes a los sectores que no superaron el umbral establecido, corresponde a 10, por lo que se hace necesario balancear la comunión entre la participación y representación en los consejos del SDACP, fijando un umbral de 10 votos para cubrir sectores desiertos, buscando aumentar la representación y el número de personas participantes en los consejos del SDACP.

Que, la modificación del umbral a 10 votos, permitirá invitar de forma directa en los sectores desiertos, a la base de candidatos a consejeros y consejeras que participaron en el proceso electoral del año 2023, con un nivel de representación igual o superior a 10 votos y adelantar los procesos de elecciones atípicas que contribuyan a la representación real de diferentes sectores de la base cultural del Distrito Capital.

Que en atención a lo anterior, mediante sesión de fecha 15 de agosto de 2024, se socializó con el Consejo de Cultura para Asuntos Locales, la propuesta de ajustar el umbral a 10 votos, de acuerdo con el estudio técnico realizado por el equipo de participación de la Dirección de Asuntos Locales, conforme consta en el acta de la enunciada sesión, que puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/sistema-distrital-arte/estructura/ccal

Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Distrital 474 de 2022, el proyecto de resolución estará publicado en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en LegalBog (identificó el proceso bajo el RL-2024-**XXX**), en el periodo comprendido entre **19 y el 24 de septiembre de 2024**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1**. Establecer el Umbral para ser elegido Consejero del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio, en diez (10) votos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**Artículo 2**. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución No. 983 del 29 de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el proceso de elección atípica de los/as Consejeros/as de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital para el período 2023 - 2027, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 62 del Decreto Distrital 480 de 2018.”,* el cual quedará así:

***Artículo 4.*** *El mecanismo seleccionado por el consejo para la elección del nuevo consejero, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Distrital 480 de 2018, deberá garantizar que en la elección de nuevos consejeros, estos cuenten con representación de la ciudadanía, para lo cual deberán alcanzar el umbral de representatividad por sector que para el efecto defina la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte”.*

**Artículo 3**: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta Secretaría, comunicar el contenido del presente acto administrativo a las entidades que ejercen las Secretarías Técnicas de los consejos que hacen parte del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Asuntos Locales y Participación.

**Parágrafo**: Las entidades que ejercen las Secretarías Técnicas de los consejos que hacen parte del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, deberán publicar el contenido de la presente resolución en sus respectivas páginas web, durante el término de cinco (5) días hábiles, al igual que su fijación en las carteleras de sus sedes, con el propósito de divulgar ampliamente la información a que hace alusión este acto administrativo.

**Artículo 4**: Ordenar a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de esta Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles, al igual que su fijación en la cartelera de la Sede Principal de esta Secretaría, con el propósito de divulgar ampliamente la información a que hace alusión este acto administrativo.

**Artículo 5**: La presente resolución, rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los días del mes de septiembre de 2024

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

**Secretario de Despacho**

**Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**

Reviso y aprobó: Andrés Jara Moreno– Director de Asuntos Locales y Participación SCRD

Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica SCRD

Proyecto: Christian Nadjar – Abogado contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación SCRD